



RESOLUCIÓN No. 018

ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEL PLIEGO DE  
REGIMEN ESPECIAL, COMUNICACIÓN SOCIAL, INVITACION  
DIRECTA

No. RE-MAG-001-2022

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008 (en adelante Constitución), dispone que: *“Las instituciones del Estado y sus organismos, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 4 determina los principios para regular los procedimientos de contratación;
- Que,** el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las empresas públicas podrán contratar según el procedimiento de contratación de Régimen Especial previsto en el Reglamento General de la LOSNCP, la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“(…) En aplicación de*

*los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);*

- Que,** el numeral 1 del artículo 6 ibídem, define: “1. *Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente, otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley;*”
- Que,** el artículo 6, numeral 9a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);*”
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 20 señala: “*Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros (...);*”
- Que,** el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos;*”
- Que,** Que, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina lo siguiente: “*La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se*



*efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección”;*

- Que,** el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: *“Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: 1 Los estudios para la formulación de estrategias comunicacionales y de información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional, comprendiendo estos estudios, sondeos de opinión, determinación de productos comunicacionales, medios, servicios, actividades para su difusión y similares” 2. Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional. 3. Por excepción, en casos considerados como urgentes, si la unidad responsable de la comunicación, imagen y publicidad institucional considerare que la contratación de los productos o servicios deben efectuarse por contratación directa y así se autorizare por parte de la máxima autoridad de la institución, particular que deberá constar de la respectiva resolución”;*
- Que,** conforme numeral 29 del artículo 2 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente indica: *“Fase precontractual.- Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delgado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 200, de 15 de septiembre de 2021, suscrito por el señor Presidente de la República del Ecuador, nombró como Ministro de esta Cartera de Estado al señor Ing. Pedro José Álava González;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a los Señores Subsecretarios actuar como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al coeficiente 0.000009 y menor o igual al coeficiente 0,000025 del Presupuesto Inicial del Estado;



- Que,** con fecha 5 de abril de 2021 se suscribe el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) la 37° Conferencia Regional de la FAO para América Latina y el Caribe;
- Que,** el numeral 25 del Memorándum de Responsabilidades establece: *“La entidad ejecutora por parte del Gobierno de la República del Ecuador en el presente Memorándum de Entendimiento será el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana dentro del ámbito de sus competencias”;*
- Que,** mediante Acción de Personal No. 1779 CGAF/DATH de fecha 22 de septiembre de 2021, la máxima autoridad nombra como Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria al Ing. Jaime Antonio de la Cuadra Sánchez;
- Que,** en informe de identificación de la necesidad, de 31 de enero de 2022, elaborado por la Sra. Maritza Verónica Bedón Miketta; Servidor Público 1, y aprobado por la Lcda. Ana Gabriela Vargas Arias; Directora de Comunicación Social, se establece la necesidad institucional de la contratación del servicio para la *“Organización de la 37va conferencia regional de la FAO para América Latina y el Caribe 2022, con el fin de cumplir con el compromiso internacional asumido por el Gobierno Nacional”;*
- Que,** conforme los Términos de Referencia, de 1 de febrero de 2022, elaborados por la Sra. Maritza Verónica Bedón Miketta; Servidor Público 1, y aprobados por la Lcda. Ana Gabriela Vargas Arias; Directora de Comunicación Social, recomiendan que la modalidad de contratación aplicable a este proceso precontractual es: *“(...) Régimen Especial, Comunicación Social, Contratación Directa”;* asimismo, se señala que se invite de forma directa a este proceso a la empresa PAECEVENTIVO S.A.; R.U.C. 1792280338001;
- Que,** conforme la Resolución de Inicio Nro. 16, de 04 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Jaime Antonio de la Cuadra Sánchez, Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria, autorizó el inicio del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-MAG-001-2022, para la contratación de la *“ORGANIZACIÓN DE LA 37va CONFERENCIA REGIONAL DE LA FAO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2022”;* de igual manera se nombró la comisión técnica para que lleve adelante este proceso, por ende, designó a :

Nombres y Apellidos	Cargo	Función
Sra. María Fernanda Santillán Egas	Servidor Público 5	Delegada de la Máxima Autoridad
Mgs. Alexandra del Rocío Cárdenas Suarez	Servidor Público 1	Delegada del área requirente
Mgs. Estefani del Pilar Cárdenas Garzón	Servidor Público 7	Profesional afín al objeto de la contratación

**Que,** conforme se desprende del Acta Nro. 001 "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones" del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-MAG-001-2022, suscrita el 07 de febrero de 2022, la Comisión Técnica deja constancia que se atendieron seis (6) preguntas y se realizó una (1) aclaración;

**Que,** mediante Acta Nro. 002 "Apertura, Constatación de Ofertas y Convalidación de errores" la misma que dio inicio el 08 y concluyó el 09 de febrero de 2022, referente al proceso de Régimen Especial Nro. RE-MAG-001-2022; la Comisión Técnica señaló: *"En cumplimiento a la normativa, tras verificar la oferta presentada de forma física y digital por el oferente antes descrito se procede al análisis del contenido de la oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 "forma de presentar la oferta" de las Condiciones Generales del Pliego (...)"*.

**Que,** mediante Acta Nro. 003 "Convalidación de Errores" de fecha 09 de febrero de 2022 del proceso de Régimen Especial Nro. RE-MAG-001-2022, la Comisión Técnica señaló: *"(...) Con estas consideraciones, procedo con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en las Especificaciones Técnicas y Pliego del presente procedimiento de régimen especial RE-MAG-001-2022, para la "ORGANIZACIÓN DE LA 37va CONFERENCIA REGIONAL DE LA FAO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2022"; evidenciando un error de forma, que se detalla a continuación:(...) 1. En el formulario de oferta de Régimen Especial, en el numeral 1.8, se solicita se aclare el nombre del personal mínimo del supervisor de eventos "*.

**Que,** con Acta Nro. 004 "Cierre de Presentación de Convalidación de Errores", de 10 de febrero de 2022, la Comisión Técnica determinó: *"El oferente al cual se le requirió convalidación, remitió la información de forma digital a través del correo electrónico institucional [maquilar@mag.gob.ec](mailto:maquilar@mag.gob.ec) y de forma física, dentro del tiempo determinado en el cronograma aprobado para este proceso (...); en la referida acta se incluyó las capturas de pantalla del registro de la convalidación de errores;*



- Que,** de acuerdo al Acta Nro. 005 "Evaluación y Calificación de las Ofertas", de 10 de febrero de 2022, respecto al proceso de Régimen Especial Nro. RE-MAG-001-2022, la Comisión Técnica concluyó: *"Una vez evaluada la oferta presentada se concluye por parte de la Comisión técnica y en conveniencia de los intereses institucionales que: "PAECEVENTIVO S.A", ha cumplido con todos los parámetros establecidos en los TDR";*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-VDPA-2022-0053-M, de 10 de febrero de 2022, suscrito por la Sra. María Fernanda Santillán Egas, Servidora Pública 5, en calidad de presidenta de la Comisión Técnica del proceso de Régimen Especial No. RE-MAG-001-2022 cuyo objeto es la "ORGANIZACIÓN DE LA 37va CONFERENCIA REGIONAL DE LA FAO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2022", indicó que: *"Mediante Acta Nro. 5 de evaluación y calificación de las ofertas, una vez evaluada la oferta presentada se concluye que en conveniencia a los intereses institucionales la empresa "PAECEVENTIVO S.A", cumple con todos los parámetros establecidos en el pliego, requisitos mínimos, integridad de la oferta y condiciones establecidas por la entidad (...)"*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-SRIA-2022-0110-M, de 10 de febrero de 2022, suscrito por el Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria, en su parte pertinente menciona: *"(...) en mi calidad de delegado de la Máxima Autoridad, autorizo continuar con el proceso correspondiente, acogiendo la recomendación de la señora Presidenta de la Comisión correspondiente al Régimen Especial, signado con el código RE-MAG-001-2022, cuyo objeto de contratación es la "ORGANIZACIÓN DE LA 37va CONFERENCIA REGIONAL DE LA FAO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2022"."*
- Que,** mediante "Informe de Recomendación" del proceso signado con el número RE-MAG-001-2022, la Comisión Técnica recomendó: *"Adjudicar al oferente PAECEVENTIVO S.A., con RUC: 1792280338001, por haber cumplido con todas las especificaciones que la institución solicitó, dentro del proceso de régimen especial No. RE-MAG-001-2022 cuyo objeto es la "ORGANIZACIÓN DE LA 37va CONFERENCIA REGIONAL DE LA FAO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2022" con un valor de USD. \$ 329.470,00 (trescientos veinte y nueve mil cuatrocientos setenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA, y un plazo de entrega de 60 días calendario a partir de la suscripción del contrato (...)"*;

En uso y goce de las atribuciones propias y de las establecidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019.



**RESUELVE:**

**Art. 1. ADJUDICAR** el procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-MAG-001-2022, para la contratación de la: "ORGANIZACIÓN DE LA 37va CONFERENCIA REGIONAL DE LA FAO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2022", al oferente PAECEVENTIVO S.A, con el RUC: 1792280338001, por un valor de USD. \$ 329.470,00 (trescientos veinte y nueve mil cuatrocientos setenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA y un plazo de entrega de 60 días calendario a partir de la suscripción del contrato.

**Art 2. DESIGNAR** a la señorita Tlga. Paulina Elizabeth Dueñas Córdova, Servidora Pública 5, con número de cedula 171721792-9, como Administradora del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

**Art 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa que, a través, de la Unidad de Gestión de Contratación Pública proceda a la elaboración del contrato respectivo.

**Art. 4 PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP.

La presente Resolución de Adjudicación entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 días del mes de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**JAIME ANTONIO DE  
LA CUADRA SANCHEZ**

Ing. Jaime Antonio de la Cuadra Sánchez  
**DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD  
SUBSECRETARIO DE REDES DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA**



AG/ar/ac